



JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, ocho de noviembre de dos mil veintiuno.

Proceso	LIQUIDATORIO
Demandante	YONY ALEXANDER MARTINEZ MARIN
Causante:	FABIAN DE JESUS MARTINEZ MUNERA
Radicado	No. 05001311000920210013000
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio.
Temas y Subtemas	...Que se declare abierto y radicado en el Despacho a su cargo el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del Señor FABIAN DE JESÚS MARTÍNEZ MÚNERA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 8.470.069 de Medellín...
Decisión	DECLARA ABIRTO Y RADICADO

Por intermedio de abogada titulada e inscrita el señor YONY ALEXANDER MARTINEZ MARIN, solicita ante esta jurisdicción, QUE:

“Con fundamento en los hechos narrados y en las normas legales que más adelante citaré, en nombre y representación de mi poderdante, comedidamente le solicito Señor Juez, que se sirva hacer las siguientes o similares declaraciones: PRIMERA: Que está abierto y radicado en el Despacho a su cargo el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del Señor FABIAN DE JESÚS MARTÍNEZ MÚNERA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 8.470.069 de Medellín. SEGUNDA: Que es interesado en este juicio de sucesión, sin perjuicio de terceros, el Señor YONY ALEXANDER MARTÍNEZ MARIN, en condición de heredero, quien acepta la herencia con beneficio de inventario. TERCERA: Que está disuelta y en estado de liquidación, la Sociedad Conyugal que existió entre los cónyuges FABIAN DE JESÚS MARTÍNEZ MÚNERA y LIGIA VARGAS ZAPATA. CUARTA: Que se hagan el emplazamiento y demás diligencias de rigor. QUINTA: Reconocerme Personería para actuar en nombre del citado poderdante, una vez reconocido como interesado.”

Se aportan los documentos que acreditan los hechos fundamentales, por lo que de conformidad a los Arts. 28, 82, 488, 489, 490, 491 y ss. Del C. G. Proceso; Art. 5o. Dcto. 2272/89, se Admite la referida demanda, y en consecuencia de ello, se

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso Liquidatorio- Sucesión Simple e intestada del señor FABIAN DE JESÚS MARTÍNEZ MÚNERA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 8.470.069 de Medellín, cuya herencia se defirió al día de su fallecimiento, el día catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2.020), acto que fue civilmente inscrito en el Indicativo Serial 0 8541191 de la Notaría veinticinco (25) de Medellín; fecha en la que por Ministerio de la Ley se defirió su herencia a los herederos.

SEGUNDO: Se reconoce al señor Yony Alexander Martínez Marín, como heredero, y quien tiene derecho a abrir e intervenir en el presente proceso, así como en la elaboración de inventarios y avalúos

TERCERO: Se notificará a los herederos conocidos, para los efectos previstos en el artículo 492, así como emplazar a los demás que se crean con derecho a intervenir en él, en la forma prevista en el Código General del Proceso.

CUARTO: Decretase la facción de inventarios y avalúos de bienes, para lo cual oportunamente se fijará fecha y hora.

QUINTO: la abogada GLORIA STELLA GOMEZ MORENO, C.C.: 32.526.460 y T.P.: 61.111 del C. S. de la J, tiene personería para representar al interesado, dentro de esta demanda, en los términos del poder a ella confiado.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ


GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ